



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 66

(Antes Ordenanza 2440/08)

ANEXO II

Entre la Municipalidad de Posadas, en adelante llamada La Municipalidad, por una parte, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Orlando Ramón Franco, con domicilio en San Martín 1571, Posadas, Provincia de Misiones y por la otra la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en adelante ACARA, representada en este acto por el contador Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3° piso, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, han suscripto un convenio en virtud del cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios actuarán como agentes de percepción de las multas por infracción de tránsito cometidas en la jurisdicción de la Municipalidad.

Esta percepción se hará con motivo de la realización de diversos trámites registrales por parte de los usuarios y cuyo detalle se consigna en el convenio respectivo.

Segunda: Asimismo ACARA tendrá a su cargo la realización de las siguientes tareas que le encomienda la Municipalidad:

- a) diseñar a los efectos antes identificados, los programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático;
- b) ACARA tendrá a su cargo la función de agentes de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas de infracciones de tránsito que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, quienes a su vez también actuarán como agentes de percepción.

Dichos fondos deberán depositarlos en el plazo, forma y condiciones que se establezcan al efecto, y esta actividad será fiscalizada por la Municipalidad, en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo.

Tercera: Con carácter previo al depósito de los fondos en la cuenta de recaudación que La Municipalidad indique, ACARA solo podrá deducir un treinta por ciento (30%) de las sumas ingresadas por formularios tipo vendidos a través de los Registros Seccionales de Posadas, que estará destinado a sufragar los gastos y retribuir los servicios que la citada



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

entidad se compromete a prestar, favor de La Municipalidad en la cláusula anterior.

Cuarta: Queda entendido que la responsabilidad de ACARA como agente de percepción, será sólo limitada a los fondos que efectivamente perciban los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de multas por infracción de tránsito por cuenta y orden de la Municipalidad de Posadas.

Quinta: El presente convenio tendrá una duración equivalente al suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Posadas, y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.

El presente documento se integra como anexo al convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Posadas.

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 26 días del mes de agosto de 2008, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.